

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 JUL 2020 de dos mil Veinte (2020)

RAD: 11001311001320200003500

De conformidad a lo previsto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1º.- INDIQUESE el nombre de los herederos determinados de la causante LAURA MARÍA TRUJILLO CÁRDENAS.

2º.- APÓRTESE poder amplio y suficiente, indicándose que la presente acción de filiación, debe dirigirse contra herederos determinados e Indeterminados de la causante LAURA MARÍA TRUJILLO CÁRDENAS.

3º.- PRESENTESE la demanda indicándose los nombres de los herederos determinados, la dirección y ciudad donde reciben notificaciones y copia de la demanda y sus anexos para el traslado a cada uno de ellos en físico y en CD. (Art. 89 del C.G.P.)

Del memorial de subsanación alléguese copia para el archivo del Juzgado y traslados a los demandados.

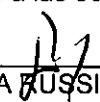
NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ
Juez

R.M.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 042

HOY: 02 JUL 2020 de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)


LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARÍA

(Hymenophyllum)